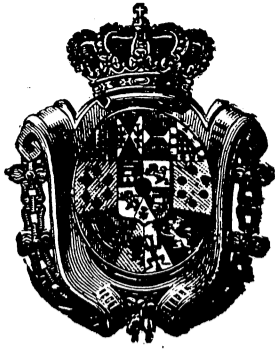


**SALE TODOS LOS DIAS.**

Se suscribe en **MADRID** en el despacho de la Imprenta nacional, y en las **PROVINCIAS** en todas las Administraciones de Correos.

*Precios de suscripcion en Madrid.*

Por un año.....	260
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



**PRECIOS DE SUSCRICION.**

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	446
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

# GACETA DE MADRID.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

La **REINA** nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.**

*Correos.*

S. M. la Reina se ha servido mandar que se saque á pública subasta la construccion de las maletas, sacos y mochilas que se necesitan en las Administraciones del reino para el servicio de los correos durante dos años, con arreglo á las condiciones del pliego adjunto.

De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1850.—San Luis.—Sr. Director de Correos.

*Condiciones bajo las que se saca á pública subasta la construccion de las maletas, mochilas y sacos que sean necesarios para el servicio del ramo de Correos en todas las Administraciones de la Peninsula durante dos años.*

1.º El contratista se obligará á tener siempre construidas, y á disposicion de la Direccion de Correos, cuatro maletas, sacos y mochilas de cada una de las clases siguientes:

A. Maleta de cuero, mantilla con bastante medida en blanco, de 72 pulgadas de tiro y 54 de vuelo, con sus correspondientes tapa-hebillas, correa, cerradura con dos llaves iguales, falsamala de lona y cuerda de cáñamo, como el modelo núm. 1.º, teniendo el cuero de ella de 34 á 35 libras de peso.

B. Idem de 73 pulgadas de tiro y 54 de vuelo, id., id., id., como el modelo núm. 2.º, teniendo el cuero de ella de 22 á 23 libras de peso.

C. Idem id. de 54 pulgadas de tiro y 45 de vuelo, id.,

id., id., como el modelo núm. 3.º, teniendo el cuero de ella 16 libras de peso.

D. Idem id. de 45 pulgadas de tiro y 40 de vuelo, id., id., id., como el modelo núm. 4.º, teniendo el cuero de ella 11 libras de peso.

E. Idem id. de 36 pulgadas de tiro y otras 36 de vuelo, id., id., id., como el modelo núm. 5.º, teniendo el cuero de ella de ocho á ocho y media libras de peso.

F. Idem id. de 27 pulgadas de tiro y otras tantas de vuelo, id., id., id., como el modelo núm. 6.º, teniendo el peso de su cuero, que ha de ser rebajado, cuatro libras.

G. Mochila de cuero, mantilla con medida en blanco, de 21 pulgadas de alto por 18 de ancho, con fuelles, tapa-hebillas, correa, cadena y candado con dos llaves iguales, con sujecion al modelo, teniendo el cuero de ella siete libras de peso.

H. Saco de badana abecerrada, con forro interior de media lona, de 49 pulgadas de altura y 27 de boca, con cordel para cerrarlo, con arreglo al modelo.

2.º Las maletas, los sacos y las mochilas deberán estar cosidas como los modelos, á fin de que la union del cierre tenga toda la fuerza posible, y las sortijas distribuidas de cuatro en cuatro dedos.

3.º Las cadenas serán proporcionalmente gruesas y de eslabones retorcidos, á fin de que no impidan su pronto cierre.

4.º Cuando fuere necesario que las maletas tengan mas de las dos llaves con que deben ser todas presentadas, se abonará al contratista por cada una de las que excedan de dicho número 4 rs.

5.º El contratista se obligará á entregar en la Administracion del Correo general, tan luego como se le exijan, las maletas, los sacos y las mochilas, que debe tener siempre construidas conforme á la condicion 1.º, y á completar el repuesto en el término de 45 dias.

6.º Se marcará en las maletas, en los sacos y mochilas con una costura el nombre de la Administracion en que han de servir.

7.º El abono de dichas maletas, sacos y mochilas se hará por la pagaduría del Ministerio de la Gobernacion al contratista, previo el reconocimiento de hallarse arregladas á contrata y á los modelos de todas clases que se hallan de manifiesto en la Administracion del Correo general.

8.º Solo podrán presentarse como licitadores los que tengan tienda abierta de guarnicionero.

9.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y en

ellas se fijará la cantidad por que el licitador se comprometa á construir cada una de las maletas, sacos y mochilas de las clases expresadas en la condicion 1.º

10.º A cada proposicion acompañará en pliego cerrado, y con el mismo lema, otro pliego en que aparezca la firma del proponente, se exprese su domicilio y aparezca un documento que acredite tener tienda abierta de guarnicionero.

11.º Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

Me obligo á construir y á tener en Madrid á disposicion de la Direccion de Correos y para el servicio del ramo el número de maletas, sacos y mochilas que expresa la condicion 1.º del pliego de condiciones aprobado por S. M., así como el repuesto de las mismas prevenido en la 5.ª, por término de dos años, si se me abona por cada una de las señaladas con la letra A reales vellon, por las de la B reales vellon, por las de la C reales vellon, por las de la D reales vellon, por las de la E reales vellon, por las de la F reales vellon, por las de la G reales vellon, por las de la H reales vellon.

12.º Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, se tendrá como no hecha para el acto del remate.

13.º La subasta se verificará en el local que ocupa el Ministerio de la Gobernacion del Reino el dia 28 de Enero próximo, y hora de las dos de la tarde, ante el Director de Correos, asistido del de Contabilidad, y del Oficial que tiene en la Secretaría del Despacho el negociado de Correos.

14.º Los pliegos se entregarán en el acto del remate.

15.º Las proposiciones se leerán públicamente; y si hubiere dos ó mas iguales, se abrirá entre los interesados en ellas licitacion por espacio de media hora, trascurrida la cual se dará por terminado el acto hasta la resolucion del Gobierno, que hará la adjudicacion al mejor postor.

16.º El remate no producirá obligacion hasta que sea aprobado de Real orden.

17.º El Gobierno quedará libre de todo compromiso siempre que el contratista no presente las maletas, sacos y mochilas que debe tener de repuesto en el acto de serle pedidas.

18.º Aprobado el remate por el Gobierno, se elevará el contrato á escritura pública, y el importe de esta será de cuenta del contratista, así como el de dos copias para las Direcciones de Correos y de Contabilidad.

Madrid 23 de Enero de 1850.—San Luis.

**BANCO ESPAÑOL DE SAN FERNANDO.**

SECCION DE EMISION.

Estado semanal de la circulacion de billetes y del metálico y valores en la caja de esta seccion, segun el arqueo verificado hoy 27 de Enero de 1850.

	Reales vellon.		Reales vellon.
Billetes en circulacion	100.000,000	Existencia en caja en efectivo metálico.....	29.159,136..26
		En barras de plata en la Casa nacional de moneda.....	66,784..12
		En barras de plata compradas.....	3.657,978.. 8
		Anticipado para comprar barras de plata.....	929,535..22
		Valores líquidos en garantía.....	66.186,565
		Suma de metálico y valores.....	400.000,000

*Estado de las operaciones de la seccion durante la semana que comprende desde el 21 al 26 del corriente inclusive.*

Su caja ha cambiado á metálico una suma de billetes importante rs. vn. 1.046,800 cuyo metálico ha sido repuesto.

V.º B.º  
El Gobernador,  
Ramon Santillan.

Madrid 27 de Enero de 1850.

El Subgobernador,  
Antonio María del Valle.

Estado general de los valores ingresados por correspondencia en las Administraciones de Correos del Reino, y el número y clase de cartas que han circulado en las de la Península e islas Baleares y Canarias en el mes de Noviembre de 1849.

ADMINISTRACIONES PRINCIPALES.	Valor de las cartas del caso.	Cartas de un real.	Idem de peso y paquetes.	Valor de las cartas ordinarias de Indias.	Idem extraordinarias.	Idem ordinarias del extranjero.	Idem extraordinarias.	Cartas, periódicos e impresos franquizados para el reino.	Certificados para Francia.	Certificados para Bélgica.	Derecho de certificados.	Idem de registros.	Franqueo de periódicos e impresos para el extranjero.	Correspondencia franca que queda hasta la raya.	TOTALES.	Rectificaciones acordadas. Por aumento.	Por baja.	Líquido producido.	Baja por cartas sobrantes.	Líquido efectivo.
Alicante.....	21. 6	17,944	2,979.32	104	..	2,455	..	841.50	12	..	253	..	..	18.98	25,917.28	120	468. 4	23,569.24	730.22	22,839. 2
Batavor.....	850.28	29,582	4,977.15	259	..	577	..	2,617.50	..	..	316	..	..	..	36,992. 5	..	1,450. 6	37,541.55	850.20	36,691.15
Batavia.....	463.18	28,834	5,056. 8	915	..	335	..	1,952.22	..	..	547	..	..	..	35,384.28	..	947.20	34,457. 8	906.28	33,550.14
Batavia.....	2,583.52	125,147	22,255.20	2,086	..	408	..	6,338.16	666	..	1,529	..	585	407.52	190,103.52	1,050	12,358. 4	178,765.28	9,087.28	169,678
Barcelona.....	459.28	20,161	1,112. 6	144	..	158	..	9,102.22	..	..	162.17	..	..	..	25,108. 5	..	635. 2	22,485. 3	1,168.27	21,316.10
Bilbao.....	920.18	19,178	1,686	775	..	9,055	..	1,386.29	..	..	198	..	..	..	33,305.15	..	532.52	32,782.15	528. 2	32,254.15
Burgos.....	363.50	60,320	5,286.26	2,184	..	4,782	..	2,690.12	..	..	502	..	..	..	76,602.10	..	2,464.18	73,607.26	1,873. 8	71,734.18
Cádiz.....	1,935.14	44,627	8,664.12	2,184	..	10,890	..	3,469.14	18	..	849	..	..	..	21,352.20	..	4,443.10	20,550.20	5,415	19,035.20
Córdoba.....	197. 2	17,212	2,267.26	209	..	215	..	989. 4	..	..	145	..	..	..	21,435.19	..	679	20,612.11	737.10	19,875. 1
Coruña.....	164.30	14,119	2,166.24	905	..	1,705	..	2,055.33	12	..	182	..	..	..	40,401.52	12. 6	988. 8	38,589.20	1,522.16	37,067. 4
Ecija.....	228.28	20,915	6,056. 2	366	..	2,266	..	2,027.24	..	..	585	..	..	..	57,607. 5	116.12	1,966. 6	55,757. 9	1,794.10	53,962.35
Granada.....	629. 2	44,371	6,796.18	511	..	930	..	2,870. 6	..	..	735. 6	..	..	..	41,315.16	..	924.18	40,390.32	1,018.28	39,372. 4
Guadalajara.....	493.14	35,212	2,796. 2	205	..	2,575	..	2,724. 8	..	..	229	..	..	..	68,925. 5	..	4,806.36	64,120. 7	1,078.28	62,041. 5
León.....	291. 6	25,788	5,943.12	228	..	582	..	1,932. 8	..	..	380.55	..	..	..	41,315.16	..	2,022.10	39,293.06	315.16	38,977.90
Logroño.....	461. 6	25,279	2,674.12	179	..	1,027	..	1,585.16	..	..	62	..	..	..	28,482.32	..	2,022.10	26,460.16	969. 2	24,491.16
Lugo.....	492.22	19,265	5,279.24	605	..	1,027	..	2,987.15	..	..	260	..	..	..	26,604. 2	..	1,545.10	25,058.26	669. 2	24,389.24
Madrid.....	1,673.22	961,569	5,173.26	5,337	..	15,908	..	47,601.16	246	6	416	..	379	..	56,736. 7	..	19,951.20	56,437.20	11,075. 2	45,362.20
Malaga.....	578. 8	34,314	5,708.28	805	..	1,442	..	6,255.22	..	..	72	..	..	..	13,188.24	..	740.18	12,448. 6	1,215. 8	11,232. 8
Malorca.....	240	8,787	1,695.10	270	..	298	..	1,955	..	..	154	..	..	..	25,465. 4	..	697.28	24,767.10	535.24	24,231.86
Manzanar.....	193.18	20,874	1,898.50	39	..	164	..	742. 8	..	..	550	..	..	..	22,050.26	..	531	21,519.26	1,728.32	19,790.94
Medina del Campo.....	508. 2	18,566	1,678.16	219	..	1,855	..	2,565. 8	..	..	477	..	..	..	55,693. 6	..	4,225.24	51,468.16	2,171.30	49,296.86
Murcia.....	705.24	41,505	5,203.24	252	..	1,529	..	2,580.22	..	..	477	..	..	..	38,405.22	..	722. 8	37,683.14	1,145.22	36,537.92
Orense.....	2,456.50	40,458	7,353.10	625	..	1,282	..	1,920.28	..	..	179	..	..	..	50,655.26	..	1,711	48,944.26	783.12	48,161.14
Oviedo.....	84. 4	29,542	5,511.18	121	..	2,153	..	1,584.22	..	..	61	..	..	..	40,655.26	..	746.12	39,909.14	655. 4	39,254.10
Pamplona.....	665.10	32,282	5,679.24	224	..	1,67	..	992.10	..	..	114	..	..	..	20,214.11	..	162	19,052.11	1,051. 5	18,001.60
Salamanca.....	282.24	17,221	1,355.14	82	..	544	..	988.50	..	..	744	..	..	..	10,757.24	..	202	10,555. 5	1,711. 5	8,844. 0
Santa Cruz de Tenerife.....	1,695.16	59,005	5,160.12	5,474	..	5,248.16	..	6,407. 2	12	..	195	..	..	..	82,535.22	..	4,688.20	81,664.30	2,899.18	78,772.12
Sevilla.....	44.22	12,031	1,973. 2	31	..	150.14	..	1,081.22	..	..	152	..	..	..	15,462.12	..	442	15,020.12	252.20	14,767.96
Talavera.....	966.26	21,295	1,644. 2	56	..	262	..	728.26	..	..	35	..	..	..	15,925.26	..	950	15,675.26	244. 2	15,431.24
Tarazona.....	283.28	13,516	1,951.10	41	..	90	..	1,575.20	..	..	239	..	..	..	22,916.16	..	507. 8	22,514. 8	421.10	22,092.52
Toledo.....	362.52	18,099	2,388. 4	72	..	170	..	4,209.20	..	..	440	..	..	..	89,535.25	..	4,037.52	85,541.27	2,717.14	82,824.15
Turillo.....	280.20	69,654	9,056.28	111	..	5,525.17	..	1,586.16	..	..	395	..	..	..	50,565.10	..	2,699.52	47,865.12	1,627. 2	46,238.10
Valencia.....	649.26	42,083	5,966. 2	257	..	1,534	..	4,651.12	..	..	339	..	..	..	46,553.14	..	1,899.12	44,797. 2	777	44,020. 2
Valladolid.....	35.714	80,570	2,744	242	..	3,479	..	3,884.32	..	..	436	..	..	..	97,951.12	..	4,206.20	93,744.26	2,507.26	91,237
Vitoria.....	1,087.50	80,570	8,358.18	242	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	13,888.10	..	..	13,888.10	..	13,888.10
Zaragoza.....	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Caja de Lisboa.....	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Totales.....	23,961.10	1,444,830	186,489.28	26,235	2,051	142,685.50	6,465	120,529.19	1,084	12	14,919.22	1,550	653.12	1,723. 4	1,597,045.25	17,245. 5	87,242.16	1,900,114.10	61,722. 6	1,838,392. 4

NUMERO Y CLASE DE CARTAS CIRCULADAS EN LA PENINSULA

E ISLAS BALEARES.

RESUMEN.

Rs. vs. Mrs.

Del caso.....	36,409	1,444,830
De á real.....	90,493	90,493
Peso y paquetes.....	4,251	54,537
Cartas de Indias ordinarias y extraordinarias.....	60,714	60,714
Idem del extranjero, ídem, ídem.....	1,438	52
Franqueado para el reino.....	1,692	1,692
Idem ídem hasta la raya.....	..	..
Certificados para Francia.....	..	..
Idem para el reino.....	1,671,046	1,671,046

Clasificación del Franqueo de periódicos e impresos para el extranjero.

Clasificación de las cartas, periódicos e impresos franquizados para el reino.

Número.	Valor.	Número.	Valor.
1,260.....	456.12	60,714.....	79,057.29
218.....	76	24,883.....	41,491.24
225.....	78	Periódicos e impresos.....	190,529.19
4,705.....	610.12		

Número.	Valor.	Número.	Valor.
1,987.....	556.26		
87.....	242.16		
1,900.....	114.10		
61.....	722. 6		
1,838.....	592. 4		

Por cartas del caso.....	Por cartas de un real.....	Por peso y paquetes.....	Por cartas ordinarias de Indias.....	Por cartas ordinarias del extranjero y muestras.....	Por idem extraordinarias y muestras.....	Por franqueo para el reino.....	Por certificados para Francia.....	Por certificados para Bélgica.....	Por derecho de registros.....	Por franqueo de periódicos e impresos para el extranjero.....	Por correspondencia franquizada hasta la raya.....
23,961.10	1,444,830	186,489.28	26,235	2,051	142,685.50	6,465	120,529.19	1,084	12	14,919.22	1,550
1,970.....	145.23	5,324.....	27	43,988.....	10	1,987.....	556.26	87.....	242.16	1,900.....	114.10
61.....	722. 6	1,838.....	592. 4								

Por cartas del caso.....	Por cartas de un real.....	Por peso y paquetes.....	Por cartas ordinarias de Indias.....	Por cartas ordinarias del extranjero y muestras.....	Por idem extraordinarias y muestras.....	Por franqueo para el reino.....	Por certificados para Francia.....	Por certificados para Bélgica.....	Por derecho de registros.....	Por franqueo de periódicos e impresos para el extranjero.....	Por correspondencia franquizada hasta la raya.....
23,961.10	1,444,830	186,489.28	26,235	2,051	142,685.50	6,465	120,529.19	1,084	12	14,919.22	1,550
1,970.....	145.23	5,324.....	27	43,988.....	10	1,987.....	556.26	87.....	242.16	1,900.....	114.10
61.....	722. 6	1,838.....	592. 4								

NOTAS. Correspondencia entregada á las Autoridades de la Península e islas Baleares y Canarias con arreglo al Real decreto de franquicia de 3 de Diciembre de 1845 y órdenes posteriores.

Caja Real.....	Cuerpos colegisladores.....	Ministerio de Estado.....	Idem Gracia y Justicia.....	Idem Gobernacion.....	Idem Guerra.....	Idem Marina.....	Idem Hacienda.....	Idem Instruccion y Obras publicas.....	Particulares.....
20,074	32,813. 6	259,813.14	164,812.50	142,755.18	21,665. 2	276,832.20	24,341.20	2,752. 4	947,256.28

El importe de la correspondencia de las islas Canarias pertenece al mes de Octubre de 1849, y el de la Caja de Lisboa á los de Setiembre y Octubre del mismo año. Madrid 21 de Enero de 1850.—El Director, Carlos de Espinola.

Junta provincial de Sanidad de Cádiz.—Excmo. Señor: Tengo la honra de pasar á manos de V. E. un estado general de los buques visitados por sanidad en este puerto el año próximo anterior, con las clasificaciones y notas aclarativas correspondientes para su mas exacta inteligencia, y un resumen comparativo del último quinquenio. Advertirá V. E. el mayor número de buques entrados dicho año de 1849 respecto á los del último quinquenio, especialmente extranjeros, que han llegado á 736, exclusos los despedidos para los lazaretos de Vigo ó Mahon por consecuencia de las leyes vigentes relativas al cólera morbo. En este aumento tiene su natural origen el de los derechos recaudados, á cuya suma debe unirse para conocer su justa importancia la de 2600 rs. á que ascienden las multas impuestas en el referido año, y que se han hecho efectivas en el papel correspondiente con arreglo á la Real orden de 18 de Abril de 1848.

Los resultados que patentiza este estado son tanto mas lisongeros cuanto mayores han sido las trabas creadas para el comercio marítimo por las leyes citadas de precaucion, dirigidas á preservar la Península del terrible azote que ha alligado á casi toda la Europa, y ciertamente que el éxito de tales precauciones ha justificado de la manera mas solemne la prevision y sabiduría del Gobierno; pero entre tanto el tráfico marítimo no ha podido menos de entorpecerse; y á pesar de tan evidente y positiva causa de decadencia, el movimiento mercantil de esta plaza en el año de 49 ha sido una tercera parte mayor, próximamente, que los del último quinquenio en la clase de buques extranjeros, y algo menos notable, pero siempre con ventaja, en la de españoles.

Esto, que en cualquiera otra ocasion pudiera estimarse por un fenómeno mercantil, es en la presente el resultado natural y preciso de un período no interrumpido de orden

público despues de otro mayor de revueltas y convulsiones políticas que, abatiendo los ánimos con el terror y la desconfianza, alejaron los capitales de la circulacion. Aqui no hay nada ficticio, no hay nada que se preste á la controversia de distintas opiniones; es una prueba incontrastable de los beneficios que proporciona á la nacion el Gobierno de S. M., conservando la paz interior y extendiendo su influjo en el extranjero á través de tantas y tan generales vicisitudes. Si este trabajo estadístico lo estima V. E. de alguna utilidad, se repitirá en lo sucesivo, aun mas prolijamente si es posible, porque mediante los asientos y registros que se han establecido será mas fácil en adelante su formacion. Dios guarde á V. E. muchos años. Cádiz 18 de Enero de 1850.—Excmo. Sr.—El Gobernador, Presidente, Simon de Roda.—Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino.

JUNTA PROVINCIAL DE SANIDAD DE CADIZ.

ESTADO general de los buques entrados en este puerto en el año de 1849 y derechos de sanidad que han pagado; de los admitidos con cuarentena y despedidos para lazareto sucio, y resumen comparativo del último quinquenio.

AÑO DE 1849. MESES.	BUQUES DE GUERRA.		BUQUES MERCANTES.				TOTAL.	DERECHOS QUE HAN PAGADO.	
	Españoles.	Extranjeros.	Españoles de América y extranjeros.	Españoles de cabotaje.	Españoles menores.	Extranjeros.		Reales vellon.	Mrs.
Enero.....	4	9	25	29	128	60	255	7054..	10
Febrero.....	3	8	20	28	101	35	195	3302..	2
Marzo.....	3	6	23	39	96	73	240	6909..	28
Abril.....	2	7	20	30	114	72	245	5458..	46
Mayo.....	2	7	27	29	137	48	250	4415..	14
Junio.....	3	7	22	39	120	51	242	12315..	13
Julio.....	3	10	25	43	155	65	281	7691..	10
Agosto.....	2	10	20	29	139	67	267	7180..	20
Setiembre.....	2	8	15	26	102	57	210	6822..	32
Octubre.....	3	12	30	21	145	71	282	8273..	14
Noviembre.....	3	11	20	47	120	63	264	7926..	22
Diciembre.....	3	6	16	41	129	74	269	8238..	9
	33	101	263	401	1466	376	3000	85589..	6

BUQUES ADMITIDOS CON CUARENTENA.

BUQUES DESPEDIDOS PARA LAZARETO SUCIO.

Meses.	Españoles.	Extranjeros.	Total.
Enero.....	1	31	32
Febrero.....	2	17	19
Marzo.....	1	38	39
Abril.....	1	38	38
Mayo.....	5	22	27
Junio.....	7	24	31
Julio.....	4	43	47
Agosto.....	1	23	24
Setiembre.....	1	18	18
Octubre.....	3	18	21
Noviembre.....	5	18	23
Diciembre.....	1	39	40
	30	329	359

ACLARACIONES.

- 1.º En los buques de guerra extranjeros estan comprendidos los paquetes de vapor ingleses y las embarcaciones de recreo, porque todos gozan de este privilegio.
- 2.º No se hace mérito de los buques de guerra españoles correspondientes á los resguardos de alta mar y carabineros.
- 3.º Tampoco se incluyen los buques despedidos para lazareto sucio.
- 4.º En este puerto solo pagan derechos de sanidad con arreglo á rancel los buques mercantes extranjeros.

Meses.	Españoles.	Extranjeros.	Total.
Enero.....	1	4	4
Febrero.....	1	1	1
Marzo.....	1	2	2
Abril.....	1	1	1
Mayo.....	1	2	3
Junio.....	1	8	8
Julio.....	1	2	2
Agosto.....	2	14	16
Setiembre.....	1	5	5
Octubre.....	1	8	9
Noviembre.....	1	6	7
Diciembre.....	5	7	12
	10	60	70

Buques entrados en el quinquenio de 1845 á 1849, y derechos que pagaron.

AÑOS.	DE GUERRA.		MERCANTES.		TOTAL.	DERECHOS.	
	Españoles.	Extranjeros.	Españoles.	Extranjeros.		Rs. vn.	Mrs.
1845	24	85	1957	551	2617	70254..	9
1846	123	119	1887	542	2571	69988..	18
1847	32	118	2055	591	2796	75849..	6
1848	45	76	1999	582	2702	68222..	30
1849	33	101	2130	736	3000	85589..	6
	157	499	10028	3002	13686	369904..	1

Cádiz 18 de Enero de 1850.—El Gobernador, Presidente, Simon de Roda.—El Secretario, Joaquin de Lara.

ANUNCIO OFICIAL.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 27 de Enero de 1850.

Rs. mrs. vn

Han ingresado en este dia, depositados por 361 individuos, de los cuales los 29 han sido nuevos imponentes..... 92,423  
Se han devuelto á solicitud de 26 interesados.. 46,505..44

El Director de semana,  
Pedro Jimenez de Haro.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Manuel Martinez y Diaz, Ministro honorario de la

Audiencia de Granada y Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta plaza.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de las capellanías que fundó D. Carlos Pesenti por sí y á nombre de Don Honorato Cibante, y á los patronos que fueren de las mismas, para que dentro del término preciso y perentorio de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, se personen por sí ó por medio de procurador legalmente autorizado en los autos de desvinculacion de dichas capellanías promovidos en mi juzgado; bajo apercibimiento de que pasado dicho término se entenderá que renuncian su derecho; y se continuarán los autos hasta su decision, la cual les parará el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 20 de Diciembre de 1849.—Manuel Martinez y Diaz.—Joaquin Rubio.

Por providencia del Sr. D. José Morphy, Juez de primera instancia de esta corte, refrendada del escribano de

su número D. José Marin, se cita por término de nueve dias á D. Pedro Julia Espariz, ó al director de la empresa de sustitucion de quintos titulada «Espariz y compañía,» para que se presente en la expresada escribanía, sita en la calle de las Platerías, esquina á la plazuela de la Villa, á fin de hacerle saber el contenido de un exhorto del Señor Juez de primera instancia del distrito de San Pablo en la ciudad de Zaragoza.

D. Manuel Martinez y Diaz, Ministro honorario de la Audiencia de Granada y Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta plaza.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de la capellanía que fundó Doña Angela María Sanchez Melendez, y al patrono que fuere de ella, para que en el término preciso y perentorio de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, se personen por sí ó por medio de procurador legalmente autorizado en los autos de desvinculacion de dicha capellanía promovidos en mi juz-

gado; bajo apercibimiento de que pasado dicho término se entenderá que renuncian su derecho, y se continuarán los autos hasta su decisión, la cual les parará el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 18 de Diciembre de 1849.—Manuel Martínez y Diaz.—Joaquín Rubio.

Los que se crean con derecho como herederos ó acreedores á los bienes que á su muerte intestada dejó D. Juan de Dios Solórzano, vecino que fue de esta corte, le deducirán al término de 30 días en el juzgado de primera instancia que en esta corte despacha el Sr. D. Miguel María Duran por la escribanía del número del Sr. D. Santiago de la Granja; apercibidos que pasado sin hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de Enero de 1850.—Granja.

Doctor D. Hilario de Pina, abogado de los Tribunales de la nación, del ilustre colegio de Granada, Juez de primera instancia de este partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez á las personas que se crean con derecho á los bienes de la capellanía-memoria que fundó Doña María Espino por escritura otorgada ante Juan Bautista Bresmes, escribano de este número, en 26 de Marzo de 1693, para que en el término de 30 días comparezcan en este juzgado á deducirlo en los autos que se siguen por ante el infrascrito sobre desvinculación de dichos bienes; apercibidos los que no lo verificaren que las providencias que se dicten les pararán el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Medinasidonia á 10 de Noviembre de 1849.—Doctor Hilario de Pina.—Por mandado de dicho señor, Miguel María Manin.

D. José Miguel Henares, Auditor de Guerra honorario y Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes-dote de la capellanía que en la iglesia parroquial de San Nicolás de esta ciudad de Córdoba fundó D. Pedro Martínez Yañez de Villaescusa, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y en la *Gaceta* de Gobierno, se presenten en este juzgado á deducirlo; bajo apercibimiento de que trascurrido dicho término les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado en providencia de este día en autos instruidos á instancia de D. Mariano de Mesa y Cardero.

Dado en Córdoba á 13 de Diciembre de 1849.—José Miguel Henares.—Por mandado de S. S., José Enriquez.

D. Domingo Santo Domingo, Juez de primera instancia del partido de esta villa de Guernica.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantos se creyeren con derecho á los bienes de la capellanía colativa fundada en la parroquia de Santa María de Iribalza de la villa de Rigoitia por D. Martín de Enzuza, en virtud del testamento que otorgó en la misma á 31 de Agosto de 1710 por testimonio del escribano de su número Roque de Monasterio, para que en el término de 30 días, que por último les asigno, comparezcan por medio de procurador autorizado en forma á deducir el que les asista en el expediente que sobre su adjudicación se instruye en este tribunal por la escribanía del infrascrito; con apercibimiento de que pasado se continuarán las actuaciones con los estrados del mismo, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Guernica 28 de Noviembre de 1849.—Domingo Santo Domingo.—Por su mandado, Vicente de Galarza.

El licenciado D. Pascasio Fernández, Juez de primera instancia de la capital y partido de Cáceres.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los dotales del legado que servidero en la parroquia de Santiago de esta capital fundó Diego Pantoja, para que en el término de 30 días desde la inserción de este anuncio en la *Gaceta* del Gobierno se presenten en este juzgado á deducir el que les asista; con apercibimiento de que no hacerlo se declararán mostrencos los referidos dotales é ingresarán en la Hacienda nacional, pues por mi auto de este día así lo tengo mandado á instancia de la Administración principal de fincas del Estado de esta provincia.

Dado en Cáceres á 19 de Enero de 1850.—L. Pascasio Fernández.—Por su mandado, Diego Ladrón de Guevara.

D. José María Tenorio, Juez de primera instancia de esta villa y pueblos de su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á la propiedad de los bienes de la capellanía colativa fundada por D. José Rodríguez Redondo y su muger Doña Inés Matea Pérez en el lugar de Alosno en 12 de Noviembre de 1773 por escritura que otorgaron ante el escribano público que fue del mismo pueblo D. Anastasio José Gomez, para que deduzcan en este juzgado y oficio del infrascrito escribano dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta* del reino, por medio de procuradores con poder bastante, el que les compete; apercibidos que de no hacerlo, pasado que sea el aludido término, les parará el perjuicio que haya lugar, como así lo tengo mandado por providencia de esta fecha en los autos principados á instancia de María Gomez Pérez, viuda de Bartolomé Vazquez, del expresado lugar de Alosno.

Dado en Valverde del Camino á 8 de Enero de 1850.—José María Tenorio.—Por mandado de dicho señor, Manuel Naranjo.

D. Domingo Santo Domingo, Juez de primera instancia del partido de Guernica, en Vizcaya.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantos se creyeren con derecho á los bienes de la capellanía perpétua colativa fundada en la parroquia de la villa de Rigoitia por D. Juan Lorenzo de Uriarte y Andicobeitia, presbítero beneficiado que fue de la parroquia de Busturia, en virtud del testamento que otorgó en 11 de Mayo de 1722 por tes-

timonio de D. Juan Bautista de Sacona, escribano que fue del número de la merindad de Busturia, para que en el término de 30 días, que por último les asigno, comparezcan por medio de procurador autorizado en forma á deducir el que les asista en el expediente que sobre su adjudicación se instruye en este tribunal y escribanía del suscrito; con apercibimiento de que pasado se continuarán las actuaciones con los estrados del mismo, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Guernica 12 de Diciembre de 1849.—Domingo Santo Domingo.—Por su mandado, Valentín Encinarro.

En virtud de providencia del Sr. D. José María Montemayor, magistrado honorario de la Audiencia territorial de la ciudad de Granada, Juez de primera instancia de Maravillas en esta capital, refrendada del escribano de número D. Miguel María Sierra, se cita, llama y emplaza á todas las personas que se consideren con derecho como acreedores á los bienes que quedaron por fallecimiento del Sr. D. Esteban Izcaray, vecino que fue de esta corte, ocurrido en 25 de Agosto de 1847, para que dentro del término preciso y perentorio de 30 días, contados desde la publicación de este aviso, comparezcan por sí ó por medio de apoderado legítimo en el referido juzgado y escribanía á ejercitar las acciones de que se crean asistidos en los autos de testamentaría; prevenidos que de no verificarlo dentro de dicho plazo se dará á los autos el curso que corresponda, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de Enero de 1850.—Miguel María Sierra.

Por providencia del Sr. D. Miguel María Duran, magistrado honorario de la Audiencia territorial de Granada y Juez de primera instancia de esta capital, refrendada por el escribano del número D. Mariano García Sanja, se cita, llama y emplaza por tercero y último edicto y término de nueve días á D. Andrés Jaimebon, de nación alemán, residente en esta corte, casado, de 53 años de edad, que ha vivido en la calle de Majaderitos, núm. 7, librería, para que se presente en la audiencia de dicho señor á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra él y otros se sigue á instancia de D. Mateo Seoane por reimpression de un Diccionario español-inglés y viceversa; prevenido que de no hacerlo, sin más citarle ni emplazarle, se dará á la causa el curso correspondiente, parándole el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. José Morphy, Juez de primera instancia de esta villa, refrendada del escribano del número de la misma D. Felipe José de Ibañe, se cita, llama y emplaza por término de 30 días á todos los que se crean con derecho á los bienes de la capellanía colativa que fundó en la iglesia parroquial de Santa María de las Vegas de la villa de Torrecilla de los Cameros D. Francisco de Soria Zaldívar, por escritura otorgada en esta corte á 4.º de Noviembre de 1785 ante el escribano de provincia D. Pedro de Valladares, á fin de que acudan á deducirlo en forma ante dicho Sr. Juez é indicada escribanía dentro del designado término; bajo apercibimiento de pararles caso contrario el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Enero de 1850.—Felipe José de Ibañe.

## PARTE NO OFICIAL.

### CORTES.

#### SENADO.

##### ORDEN DEL DIA.

para la sesion pública del lunes 28 de Enero de 1850.

Continuacion de la discusion por artículos del dictamen de la comision sobre el proyecto de ley del reemplazo militar, y si hubiese tiempo la del proyecto de ley sobre ferrocarriles.

### ANUNCIOS.

#### COMPANIA DEL FERRO-CARRIL DE LANGREO, EN ASTURIAS.

Esta compañía celebrará junta general ordinaria el domingo 17 de Febrero próximo á la una de la tarde en las oficinas de la direccion, calle de Alcalá, núm. 44, cuarto principal.

Lo que se anuncia á los Sres. accionistas, á fin de que los que gusten concurrir á ella pasen á recoger con anticipacion la papeleta que les ha de facilitar la entrada.

Madrid 17 de Enero de 1850.—Por acuerdo de la junta directiva, el secretario E. Sancho.

Se saca á pública subasta la construccion de los edificios que componen la estacion de Gijon en el ferro-carril de Langreo, que comprenden

- Las oficinas de administracion.
- Taller de recomposicion de máquinas locomotoras.
- Cocheras para las mismas.
- Taller de recomposicion de carruajes y wagones.
- Tinglados para estos últimos.
- Depósito de agua y de carbon.

Los que gusten hacer proposiciones podrán acudir el dia 10 del próximo Febrero, señalado para el remate, á las oficinas de la compañía en Madrid, calle de Alcalá, núm. 44, donde se hallan de manifiesto los planos, pliegos de condiciones y presupuestos.

Madrid 14 de Enero de 1850.—El secretario, E. Sancho.

Los Hijos de Eva, semanario de literatura dirigido por D. Ventura Ruiz Aguilera y D. Agustín Mendía. Se ha publicado el núm. 16, que contiene las materias siguientes:

- Los derechos políticos no son la panacea universal destinada á curar las miserias sociales, por el Sr. Mendía.
- Poesía. A un mal médico, por el Sr. Aguilera.
- Biografía del General Paez, por el Sr. Eguilaz.

Romance. La noche triste, por el Sr. Hurtado.

Costumbres. Hiel, por el Sr. Aguilera.

Soneto italiano, por la señorita Coronado.

El amor, por I. R.

Los tres malhechores, leyenda oriental.

Poesía. A un gitano, por la señora Armiño de Cuesta.

Arco Iris. Revista de la semana.

Condiciones.—Sale todos los domingos en dos pliegos grandes, ó sean 32 columnas, á 24 rs. por cuatro meses en Madrid, y 28 por igual tiempo en provincias.

Se suscribe en todas las administraciones y estafetas de correos y principales librerías del reino, ó bien remitiendo libranza del importe á favor de D. Joaquín Catalá, administrador de Los Hijos de Eva, calle de Capellanes, número 5, cuarto segundo izquierda.

No se admite correspondencia que no venga franca de porte.

### EL FENIX.

Las juntas directivas de gobierno de esta sociedad han acordado se pague á los Sres. accionistas un dividendo de 4 por 100.

En su consecuencia dichos señores presentarán desde el lunes 28 del corriente sus inscripciones y títulos al portador con carpeta duplicada, que desde las diez de la mañana á las dos de la tarde se darán gratis en las oficinas, calle de la Concepcion Gerónima, núm. 14, cuarto segundo.

Madrid 27 de Enero de 1850.—Por la sociedad El Fenix, el director de servicio, José Felipe Arnedo.

### COMPANIA MINERA ANGLO-ASTURIANA.

Por el presente se hace saber que todas las acciones sobre las cuales no se haya pagado hasta el 9 de Febrero próximo el dividendo vencido en 10 de Noviembre último, serán confiscadas irremisiblemente.

De órden de la junta directiva y liquidadora, el secretario, K. Mackenzie.—Londres, núm. 9, Austin Friars, 15 de Enero de 1850.

### EMPRESA DEL CAMINO DE HIERRO DE MADRID A ARANJUEZ.

En las oficinas de esta empresa, calle del Príncipe, número 17, cuarto segundo, se admiten proposiciones para el suministro de tejas á la romana barnizadas con que ha de cubrirse el techado de las cocheras de la estacion en las inmediaciones de la puerta de Atocha.

Madrid 24 de Enero de 1850.—El secretario de la empresa, Larroche.

### SOCIEDAD MADRILEÑA DEL ALUMBRADO DE GAS.

No habiendo podido celebrarse la junta general anunciada para el 19 del corriente por no haber concurrido suficiente número de Sres. accionistas, se convoca nuevamente para el 31 del corriente, á las doce de su mañana, en la calle de Cedaceros, núm. 11, en la inteligencia de que, sea cualquiera el número de accionistas que concurren, tendrá efecto la mencionada junta, siendo sus acuerdos obligatorios para los que dejen de asistir.

Nota. Las papeletas de entrada siguen entregándose en esta secretaría, calle de la Magdalena, núm. 17, cuarto principal.

Madrid 20 de Enero de 1850.—Por acuerdo del consejo directivo, el secretario, P. de Vargas.

POESIAS DE D. GASPAR BONO SERRANO, dedicadas al Excelentísimo Sr. Duque de Valencia.

Ofrecemos al público la edicion completa de las poesías de D. Gaspar Bono Serrano, muchas de las cuales se han impreso ya en el *Semanario pintoresco*, en la *Religion* (revista literaria de Barcelona), en el *Guadiana*, en el *Numantino*, en el *Henares*, en el *Buen-Deseo* y en otros periódicos de provincias. No es al editor de esta coleccion á quien corresponde calificarla; aunque si quisiéramos dar un voto favorable podríamos apoyarlo respecto de no pocas composiciones con la respetable autoridad de D. Alberto Lista, de D. Manuel José Quintana, D. Juan Nicasio Gallego y otros distinguidos literatos. Nos contentaremos con decir que el mas acendrado españolismo aparece en todas las páginas de este libro. La religion y la patria, el trono y la libertad son el constante pensamiento del poeta.

Formarán un tomo en 8.º mayor de unas 400 páginas, de igual forma que las del prospecto.

Su precio será 14 rs. para los suscritores. Despues se venderá á 18 rs. cada ejemplar.

Se suscribe sin hacer adelanto, dejando solo el nombre y señas de la habitacion, en la imprenta del editor Don S. Sanaque, calle de la Colegiata, núm. 11, cuarto bajo, y en la librería de Castán, calle del Príncipe, junto al teatro.

### TEATROS.

TEATRO ESPAÑOL. A las ocho de la noche.—Sinfonía.—*Isabel la Católica*, drama nuevo, histórico, original, en tres partes y seis cuadros.—Baile nacional.

TEATRO DEL DRAMA. A las ocho de la noche.—*El Conde de Beaurepaire ó quince años de padecimientos*.—Baile.—*El padrino*.—Baile.

TEATRO DE LA COMEDIA.—Instituto español.—A las ocho de la noche.—*El amante prestado*, comedia en un acto.—El polo del contrabandista, baile.—*La venida del soldado*, tonadilla.—La Malagueña, baile.—*La flor de la canela*, comedia en un acto del género andaluz.

TEATRO DE VARIEDADES (supernumerario de la Comedia).—A las ocho de la noche.—Sinfonía.—*Lo vivo y lo pintado*.—Baile.—Sainete.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.